

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 14-36579- -3	FECHA: 2015-06-23 17:29:13
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 9
ACT: 519 TRASLADOINFORME	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO

Asunto: Radicación: 14-36579- -3
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 519
Oficio: 7021
Folios: 9

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2012/066554				
Fecha de Presentación Internacional	24/08/2012				

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 14-36579- 00000-0000	21/febrero/2014
Reivindicaciones:	Rad. N° 14-36579- 00000-0000	21/febrero/2014
Prioridad:	EP 11178921.0	25/agosto/2011
	EP12179257.6	03/agosto/2012
	EP12179385.5	06/agosto/2012
	EP PCT/EP2012/065421	07/agosto/2012

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

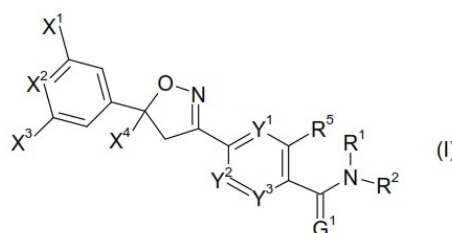
De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la

tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: "DERIVADOS DE ISOXAZOLINA COMO COMPUESTOS INSECTICIDAS".

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de compuestos novedosos con actividad insecticida.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona compuestos de la fórmula (1),



El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01N43/36; A01N43/80; C07D331/04; C07D409/12; C07D413/12.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

Aunque la reivindicación 12 se presenta como reivindicación de método (para controlar insectos, acáridos, nematodos o moluscos), esta hace referencia al uso de los compuestos con actividad insecticida descritos en la reivindicación 1. Es evidente que la llamada etapa de "aplicar a una plaga, al emplazamiento de una plaga o a una planta susceptible de ser atacada por una plaga una cantidad eficaz como insecticida, acaricida, nematocida o molusquicida de un compuesto de fórmula (I)" corresponde en realidad a la forma de usar dichos compuestos. Por lo tanto dicho método no es patentable a partir del artículo 14 de la Decisión 486.

Se le aclara al solicitante que un procedimiento cuya única etapa corresponde a la administración o la aplicación de una composición, corresponde a un uso de dicha composición. En adición a lo anterior, se le recuerda al solicitante que un procedimiento deber ser caracterizado por una secuencia ordenada de actividades, pasos o etapas lógicas. En este sentido, este Despacho reitera que en el presente caso la única etapa definida dentro del procedimiento reclamado en la reivindicación 12 consiste en aplicar los compuestos, lo cual no se considera materia patentable.

Teniendo en cuenta lo mencionado en los párrafos anteriores se requiere que el solicitante elimine la reivindicación 12 de la solicitud.

5. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 no es clara porque las definiciones de los radicales **R²**, **G¹**, **R¹**, **P**, **L**, **A¹**, **A²**, **R⁴**, **Y¹**, **Y²**, **Y³**, **R⁵**, **X¹**, **X³**, **X⁶**, **X⁴**, son muy amplias y dan lugar a un número indeterminado de compuestos que no encuentran un debido sustento en el capítulo

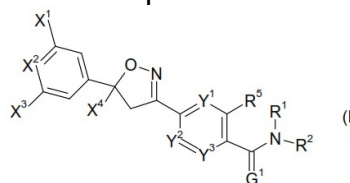
descriptivo. Se requiere que la solicitante modifique la reivindicación 1 y todas sus reivindicaciones dependientes de tal forma que todos los radicales pertenecientes a los compuestos de fórmula I se limiten a los compuestos que fueron sintetizados y probados como pesticidas.

En este sentido, es importante señalar que si bien es cierto que una invención no está limitada por los ejemplos allí ilustrados, el capítulo reivindicatorio actualmente presentado corresponde a una generalización de carácter especulativo, que además involucra una extrapolación a un elevado número de compuestos, de la evidencia técnica pesticida exhibida por un grupo muy pequeño de compuestos.

Las reivindicaciones 14 a 17 no son claras porque se reclaman una composición y un producto combinado que comprende un compuesto de fórmula (I), y un compuesto “(B)”, donde dicho compuesto de fórmula “B” corresponde a una larga lista de sustancias con actividad. Estos compuestos entre otros corresponden a “kanamicina, pimobendano, clenbuterol, fipronilo, ivermectina, omeprazol, tiamulina, benazeprilo, milbemicina, ciromazina, tiametoxam, piriprol, deltametrina, cefquinoma, florfenicol, buserelina, cefovecina, tulatromicina, ceftiour, selamectina, carprofeno, metaflumizona, moxidectina, metopreno (incluido el S-metopreno), clorsulón, pirantel, amitraz, triclabendazol, avermectina, abamectina, emamectina, eprinomectina, doramectina, selamectina, nemadectina, albendazol, cambendazol, fenbendazol, flubendazol, mebendazol, oxfendazol, oxibendazol, parbendazol, tetramisol, levamisol, pamoato de pirantel, oxantel, morantel, triclabendazol, epsiprantel, fipronilo, lufenurón, ecdisona o tebufenozida”, entre otros, no obstante, en la descripción no existen datos de la actividad que tiene esta alto número de compuestos en el producto que se pretende proteger. Se requiere entonces que el solicitante modifique las reivindicaciones 14, 15, 16 y 17 de tal forma que se mencione únicamente y de manera específica el nombre químico de cada uno de los componentes de los productos probados como pesticidas y la proporción bien delimitada en la que se encuentra cada uno de ellos ya que no se observa la ventaja técnica de la combinación que el solicitante reclama tal como efecto sinérgico, disminución de dosis entre otros, por lo que la citada combinación no encuentra soporte técnico en la descripción.

6. Unidad de invención (Art 25 D 486)

El objeto de la presente invención corresponde a compuestos con actividad pesticida



de fórmula (I) un compuesto de fórmula (I): como concepto inventivo común que relaciona todas las modalidades de la invención. Sin embargo, después de una comparación con el estado de la técnica se encontró que dichos compuestos carecen novedad y altura inventiva a la luz de las enseñanzas de los documentos patente **WO2010020521A1 (D1)** y **WO2009080250A2 (D2)** y por tal razón no se pueden considerar como elemento unificador que relaciona las modalidades de la invención.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior, esta oficina encuentra 6 grupos inventivos debido a las diferencias estructurales que exhiben la variedad de los compuestos que se pretenden reclamar. Estos grupos inventivos están definidos por las siguientes **características esenciales**.

- 1) Un compuesto de fórmula (I) y composiciones que los comprenden (**Reivindicaciones 1 a 6, 13, 14 a 17**).
- 2) Compuestos de fórmula (X1) (**Reivindicación 7**).
- 3) Compuestos de fórmula (X2) (**Reivindicación 8**).
- 4) Compuestos de fórmula (X3) (**Reivindicación 9**).
- 5) Compuestos de fórmula (X4) (**Reivindicación 10**).
- 6) Compuestos de fórmula (X5) (**Reivindicación 11**).

Se requiere que el solicitante presente las Solicitudes Divisionales que considere necesarias o limite la solicitud inicial a una sola invención, eliminando de ella las otras invenciones.

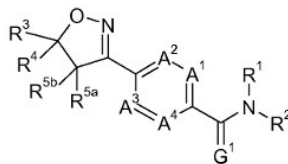
7. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad, es decir, el 25 de agosto de 2011.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

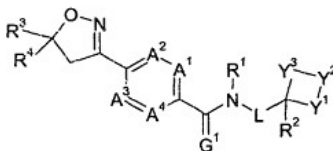
Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2010020521A1	INSCETICIDAL COMPOUNDS	25/febrero/2010
D2	WO2009080250A2	INSECTICIDAL COMPOUNDS	02/julio/2009

El documento D1¹ divulga compuestos con actividad insecticida de fórmula:



Donde: **A¹, A², A³, A⁴ ó A^{1'}, A^{2'}, A^{3'}, A^{4'}**: son independientes y pueden ser C-H, C-R⁶ ó N;

El documento D2² enseña compuestos con actividad insecticida de fórmula:



Donde: **A¹, A², A³, A⁴**: son independientes: C-H, C-R⁵ ó N; **G¹** es O, S; L: enlace sencillo, alquilo, haloalquilo, alquenoilo, haloalquenoilo, alquinoilo, haloalquinoilo,

8. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

A continuación se realiza el examen de patentabilidad de las reivindicaciones que comprenden la materia del grupo inventivo número 1 (**Reivindicaciones 1 a 6, 13 a 17**), sin que esto signifique que las reivindicaciones que comprenden la materia de los grupos inventivos 2 a 6 cumplan con los requisitos de novedad y nivel inventivo.

Novedad (Grupo Inventivo 1, Reivindicaciones 1 a 6, 13 a 17)

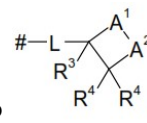
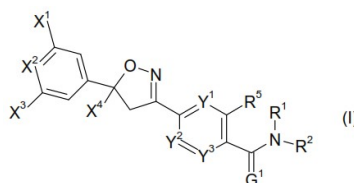
La reivindicación 1 describe compuestos de la fórmula (1),

¹[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20100225&CC=WO&NR=2010020521A1&KC=A1)

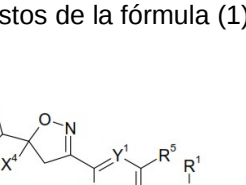
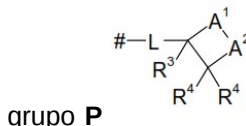
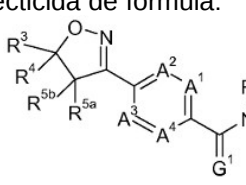
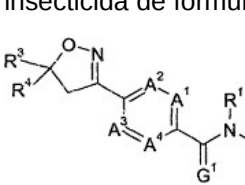
DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20100225&CC=WO&NR=2010020521A1&KC=A1

²[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20090702&CC=WO&NR=2009080250A2&KC=A2)

DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20090702&CC=WO&NR=2009080250A2&KC=A2

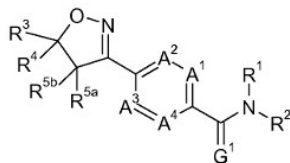


Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1 WO2010020521A1	D2 WO2009080250A2
compuestos de la fórmula (1),  Donde: G¹ es oxígeno; R¹ es hidrógeno;  R² es el grupo P L es un enlace, metileno o etileno; uno de los grupos A¹ y A² es S, SO o SO₂-y el otro es -C(R⁴)R⁴; R³ es hidrógeno o metilo; cada R⁴ es independientemente hidrógeno o metilo; Y¹, Y² e Y³ son independientemente CH o nitrógeno; donde no más de dos de los grupos Y¹, Y² e Y³ son nitrógeno y donde Y² e Y³ no son los dos nitrógeno; R⁵: H, Halógeno, CN, NO₂, NH₂, alquilo, haloalquilo, cicloalquilo, halocicloalquilo, alcoxi, haloalcoxi; X² es C-X⁶; X¹ X³ X⁶ son independientemente H, halógeno, trihalometilo; X⁴ es trifluorometilo, difluorometilo o clorodifluorometilo.	Compuestos con actividad insecticida de fórmula:  Donde: A¹, A², A³, A⁴ ó A¹, A², A³, A⁴: son independientes y puedes ser C-H, C-R⁶ ó N; G¹ es O, S; R¹: H, alquilo, alcoxi, aquilcarbonil, alcoxicarbonil; R²: alquilo, alquilo sustituido por uno a 5 R⁷, arilo-alquilenos C₁₋₄, arilo alquilenos, donde la fracción arilo puede estar sustituido por uno a 5 R⁸, heterociclilo alquilenos, heterociclilo alquilenos, donde cada heterociclilo puede estar sustituido con 1 a 5 R⁸, cicloalquilo, halocicloalquilo, aril sustituido por uno o mas R⁸; R³: halocicloalquilo; R⁴: arilo, arilo sustituido po uno a cinco R⁹, ó heteroarilo sustituido por uno o mas R⁹; R^{5a}, R^{5b}: H, CN, halógeno, alquiltio, alquilsulfonil, haloalquilsulfonil; alquilo que puede ser sustituido por uno a cinco R⁷ R⁶, R⁸, R⁹: H, CN, NO₂, alquilo, haloalquilo, cicloalquilo, halocicloalquilo, alquilenos, alquiltio	Compuestos con actividad insecticida de fórmula:  Donde: A¹, A², A³, A⁴: son independientes: C-H, C-R⁵ ó N; G¹ es O, S; L: enlace sencillo, alquilo, haloalquilo, alquilenos, haloalquilenos, alquilenos, haloalquilenos; R¹: H, alquilo, alquilo, alquicarbonil, alcoxicarbonil; R²: H, alquilo; R³: haloalquilo, R⁴: arilo, arilo sustituido po uno a tres R⁶, ó heteroarilo sustituido por uno o mas R⁶; Y¹, Y² e Y³ son CR⁷R⁸, C=O, C=N-OR⁹, N-R⁹, S, SO, SO₂, S=N-R⁹; SO; R⁵: H, CN, halógeno, alquilo, haloalquilo, alcoxi, un anillo de 5 miembros; R⁶: H, CN, halógeno, alquilo, haloalquilo, alcoxi; R⁷, R⁸: H, halógeno, alquilo, haloalquilo, R⁹: H, CN, halógeno, alquilo, haloalquilo, alcoxi.

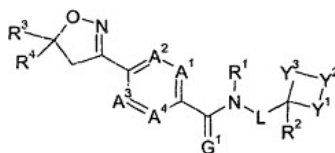
Las características esenciales estructurales de los compuestos descritos en la reivindicación 1 de la presente solicitud ya habían sido divulgadas previamente en los documentos D1 y D2 porque:

El documento D1 enseña compuestos con actividad insecticida de fórmula:



Donde: **A¹, A², A³, A⁴ ó A^{1'}, A^{2'}, A^{3'}, A^{4'}**: son independientes y puedes ser C-H, C-R⁶ ó N; **G¹** es O, S; **R¹**: H, alquilo, alcoxi, aquilcarbonil, alcoxicarbonil; **R²**: alquilo, alquilo sustituido por uno a 5 R⁷, arilo-alquileo C₁₋₄, arilo alquileo, , donde la fracción arilo puede estar sustituido por uno a 5 R⁸, heterociclilo alquileo, heterociclilo alquileo, donde cada heterociclilo puede estar sustituido con 1 a 5 R⁸, cicloalquilo,, halocicloalquilo, aril sustituido por uno o mas R⁸; **R³**: halocicloalquilo; **R⁴**: arilo, arilo sustituido po uno a cinco R⁹, ó heteroarilo sustituido por uno o mas R⁹; **R^{5a}, R^{5b}**: H, CN, halógeno, alquiltio, alquilsulfonilm haloalquilsulfonil; alquilo que puede ser sustituido por uno a cinco R⁷; **R⁶, R⁸, R⁹**: H, CN, NO₂, alquilo, haloalquilo, cicloalquilo, halocicloalquilo, alquileo, alquiltio.

El documentos D2 enseña compuestos con actividad insecticida de fórmula:



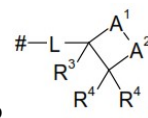
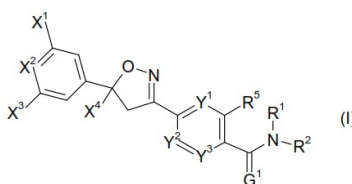
Donde: **A¹, A², A³, A⁴**: son independientes: C-H, C-R⁵ ó N; **G¹** es O, S; **L**: enlace sencillo, alquilo, haloalquilo, alquileo, haloalquileo, alquileo, haloalquileo, **R¹**: H, alquilo, alquilo, alquilcarbonil, alcoxicarbonil; **R²**: H, alquilo; **R³**: haloalquilo; **R⁴**: arilo, arilo sustituido po uno a tres R⁶, ó heteroarilo sustituido por uno o mas R⁶; **Y¹, Y² e Y³** son CR7R8, C=O, C=N-OR9, N-R9, S, SO, SO₂, S=N-R9; SO; **R⁵**: H, CN, halógeno, alquilo, haloalquilo, alcoxi, un anillo de 5 miembros; **R⁶**: H, CN, halógeno, alquilo, haloalquilo, alcoxi; **R⁷, R⁸**: H, halógeno, alquilo, haloalquilo, **R⁹**: H, CN, halógeno, alquilo, haloalquilo, alcoxi.

En consecuencia, la reivindicación 1 de la presente solicitud no es nueva a la luz de las enseñanzas de los documentos D1 y D2.

Las reivindicaciones **2 a 6, 13 a 17**, no mencionan alguna característica que haga novedosos los compuestos descritos en la reivindicación 1 actualmente presentada y por tal razón tampoco se les reconoce novedad.

Nivel Inventivo (Art 16 D486)

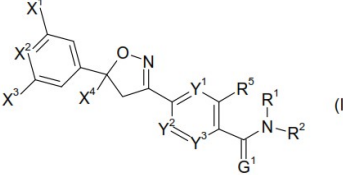
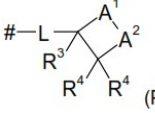
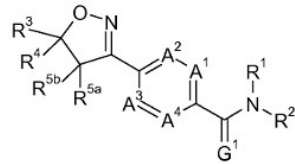
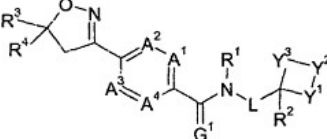
La reivindicación 1 describe compuestos de la fórmula (1),



Donde: **G¹** es oxígeno; **R¹** es hidrógeno; **R²** es el grupo **P**; **L** es un enlace, metileno o etileno; uno de los grupos **A¹** y **A²** es S, SO o SO₂-y el otro es -C(R⁴)R⁴; **R³** es hidrógeno o metilo; cada **R⁴** es independientemente hidrógeno o metilo; **Y¹, Y² e Y³** son independientemente CH o nitrógeno; donde no más de dos de los grupos **Y¹, Y² e Y³**

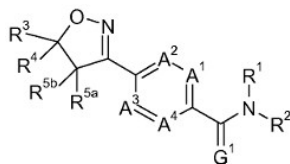
Y^3 son nitrógeno y donde Y^2 e Y^3 no son los dos nitrógeno; R^5 : H, Halógeno, CN, NO_2 , NH_2 , alquilo, haloalquilo, cicloalquilo, halocicloalquilo, alcoxi, haloalcoxi; X^2 es C- X^6 ; X^1 X^3 X^6 son independientemente H, halógeno, trihalometilo; X^4 es trifluorometilo, difluorometilo o clorodifluorometilo.

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1 WO2010020521A1	D2 WO2009080250A2
compuestos de la fórmula (1),  Donde: G^1 es oxígeno; R^1 es hidrógeno;  R^2 es el grupo P L es un enlace, metileno o etileno; uno de los grupos A^1 y A^2 es S, SO o SO_2-y el otro es -C(R^4)R^4; R^3 es hidrógeno o metilo; cada R^4 es independientemente hidrógeno o metilo; Y^1, Y^2 e Y^3 son independientemente CH o nitrógeno; donde no más de dos de los grupos Y^1, Y^2 e Y^3 son nitrógeno y donde Y^2 e Y^3 no son los dos nitrógeno; R^5: H, Halógeno, CN, NO_2, NH_2, alquilo, haloalquilo, cicloalquilo, halocicloalquilo, alcoxi, haloalcoxi; X^2 es C-X^6; X^1 X^3 X^6 son independientemente H, halógeno, trihalometilo; X^4 es trifluorometilo, difluorometilo o clorodifluorometilo.	Compuestos con actividad insecticida de fórmula:  Donde: A^1, A^2, A^3, A^4 ó A^1, A^2, A^3, A^4: son independientes y puedes ser C-H, C-R^6 ó N; G^1 es O, S; R^1: H, alquilo, alcoxi, aquilcarbonil, alcocicarbonil; R^2: alquilo, alquilo sustituido por uno a 5 R^7, arilo-alquilenilo C_{1-4}, arilo alquenilo, , donde la fracción arilo puede estar sustituido por uno a 5 R^8, heterociclilo alquilenilo, heterociclilo alquenilo, donde cada heterociclilo puede estar sustituido con 1 a 5 R^8, cicloalquilo,, halocicloalquilo, aril sustituido por uno o mas R^8; R^3: halocicloalquilo; R^4: arilo, arilo sustituido po uno a cinco R^9, ó heteroarilo sustituido por uno o mas R^9; R^{5a}, R^{5b}: H, CN, halógeno, alquiltio, alquilsulfonilm haloalquilsulfinil; alquilo que puede ser sustituido por uno a cinco R^7 R^6, R^8, R^9: H, CN, NO_2, alquilo, haloalquilo, cicloalquilo, halocicloalquilo, alquenilo, alquiltio	Compuestos con actividad insecticida de fórmula:  Donde: A^1, A^2, A^3, A^4: son independientes: C-H, C-R^5 ó N; G^1 es O, S; L: enlace sencillo, alquilo, haloalquilo, alquenilo, haloalquenilo, alquinilo, haloalquinilo, R^1: H, alquilo, alquilo, alquilcarbonil, alcocicarbonil; R^2: H, alquilo; R^3: haloalquilo, R^4: arilo, arilo sustituido po uno a tres R^6, ó heteroarilo sustituido por uno o mas R^6; Y^1, Y^2 e Y^3 son CR^7R^8, C=O, C=N-OR9, N-R^9, S, SO, SO_2, S=N-R^9; SO; R^5: H, CN, halógeno, alquilo, haloalquilo, alcoxi, un anillo de 5 miembros; R^6: H, CN, halógeno, alquilo, haloalquilo, alcoxi; R^7, R^8: H, halógeno, alquilo, haloalquilo, R^9: H, CN, halógeno, alquilo, haloalquilo, alcoxi.

Los documentos pertenecientes al estado de la técnica de los compuestos descritos en la reivindicación 1 actualmente presentada corresponden a D1 y D2 porque:

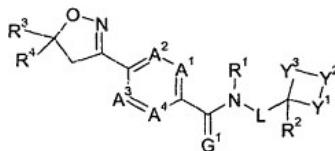
El documento D1 enseña compuestos con actividad insecticida de fórmula:



Donde: A^1 , A^2 , A^3 , A^4 ó A^1 , A^2 , A^3 , A^4 : son independientes y puedes ser C-H, C- R^6 ó N; G^1 es O, S; R^1 : H, alquilo, alcoxi, aquilcarbonil, alcocicarbonil; R^2 : alquilo, alquilo sustituido por uno a 5 R^7 , arilo-alquilenilo C_{1-4} , arilo alquenilo, , donde la fracción arilo puede estar sustituido por uno a 5 R^8 , heterociclilo alquilenilo, heterociclilo alquenilo, donde cada heterociclilo puede estar sustituido con 1 a 5 R^8 , cicloalquilo,, halocicloalquilo, aril sustituido por uno o mas R^8 ; R^3 : halocicloalquilo; R^4 : arilo, arilo

sustituido po uno a cinco R^9 , ó heteroarilo sustituido por uno o mas R^9 ; R^{5a} , R^{5b} : H, CN, halógeno, alquiltio, alquilsulfonilm haloalquilsulfinil; alquilo que puede ser sustituido por uno a cinco R^7 ; R^6 , R^8 , R^9 : H, CN, NO_2 , alquilo, haloalquilo, cicloalquilo, halocicloalquilo, alquenilo, alquiltio.

El documentos D2 enseña compuestos con actividad insecticida de fórmula:



Donde: A^1 , A^2 , A^3 , A^4 : son independientes: C-H, C- R^5 ó N; G^1 es O, S; L: enlace sencillo, alquilo, haloalquilo, alquenilo, haloalquenilo, alquinilo, haloalquinilo, R^1 : H, alquilo, alquilo, alquilcarbonil, alcoxicarbonil; R^2 : H, alquilo; R^3 : haloalquilo; R^4 : arilo, arilo sustituido po uno a tres R^6 , ó heteroarilo sustituido por uno o mas R^6 ; Y^1 , Y^2 e Y^3 son CR7R8, C=O, C=N-OR9, N-R9, S, SO, SO2, S=N-R9; SO; R^5 : H, CN, halógeno, alquilo, haloalquilo, alcoxi, un anillo de 5 miembros; R^6 : H, CN, halógeno, alquilo, haloalquilo, alcoxi; R^7 , R^8 : H, halógeno, alquilo, haloalquilo, R^9 : H, CN, halógeno, alquilo, haloalquilo, alcoxi.

Como se evidencia en la tabla comparativa anteriormente presentada, los compuestos de fórmula (I) de la solicitud bajo estudio corresponden a una selección de compuestos que ya habían sido revelados en los documentos D1 y D2, y la diferencia entre las enseñanzas de estos documentos radica en que las anterioridades D1 y D2 no enseñan de manera específica los compuestos que ahora se pretenden proteger.

No obstante, el efecto que logra realizar la selección de compuestos antes mencionada no puede ser determinado porque no existe alguna evidencia que indique que dichos compuestos tengan alguna ventaja técnica en su actividad insecticida sobre los compuestos ya conocidos en las anteriridades D1 y D2.

Por lo tanto el Problema Técnico Objetivo de la presente solicitud consiste en proporcionar compuestos derivados de isoxazolina que tengan actividad como insecticidas seleccionados de los compuestos ya conocidos en el estado de la técnica.

Como consecuencia de los hechos mencionados en los párrafos anteriores la persona medianamente versada en la materia habría derivado de manera obvia y sin mucho esfuerzo de su parte los compuestos descrito en la reivindicación 1 de la presente solicitud toda vez que estos se limitan a una simple selección de los compuestos con actividad insecticida ya conocidos en las anterioridades D1 y D2.

Las reivindicaciones **2 a 6**, **13 a 17** no menciona alguna característica que haga inventivos los compuestos descritos en la reivindicación 1 y por tal razón tampoco se le reconoce nivel inventivo.

9. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Íte m	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2010020521A1	1 a 6, 13 a 17 1 a 6, 13 a 17	Novedad Nivel Inventivo
D2	WO2009080250A2	1 a 6, 13 a 17 1 a 6, 13 a 17	Novedad Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-06-30

Elaboró: Juan Carlos Cortes Garcia
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza